

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2015

1.-Aprobación del acta de la sesión constitutiva, nº 8/2015, del 16 de julio.

Asuntos para conocimiento del Pleno:

2.-Toma de conocimiento de la constitución de los grupos políticos y de la designación de sus integrantes y portavoces.

3.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.

4.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de Vicepresidenta.

5.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno.

6.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del Presidente en los diputados miembros de la Junta de Gobierno.

Asuntos para acuerdo del Pleno:

7.-Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

8.-Propuesta sobre la creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes.- Junta de portavoces.

9.-Propuesta sobre las delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

10.-Propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Diputación en organismos varios.

11.-Propuesta sobre el régimen de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación provincial.

12.-Propuesta sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

13.-Propuesta de asignación a los grupos políticos provinciales.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA, Nº 8/2015, DEL 16 DE JULIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión constitutiva, nº 8/2015, de 16 de julio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), dispone que “de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo” legalmente establecido.

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 23 RODC, concordante con con el artículo 24 ROF, normas aplicables a la constitución de los grupos políticos provinciales,

DOY CUENTA AL PLENO

de que quedan constituidos los grupos políticos con los/con las integrantes y portavoces que a continuación se señalan:

“**Grupo Popular**”, integrado por los/las trece diputados/as elegidos/as por el Partido Popular de Galicia
Portavoz: Diego Calvo Pouso.
Portavoces suplentes: Mariel Padín Fernández y, en su defecto, cualquier diputado/a del Grupo Popular.

“**Grupo Provincial Socialista**”, integrado por los ocho diputados elegidos por el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE
Portavoz: Don Julio Sacristán de Diego.
Portavoces suplentes: Bernardo Fernández Piñeiro, José Luis García García, José García Liñares, Antonio Leira Piñeiro, Juan Vicente Penabad Muras, José Manuel Pequeño Castro.

“**Grupo Bloque Nacionalista Galego – Asambleas Abertas**”, integrado por los/as cinco diputados/as elegidos/as por el Bloque Nacionalista Galego – Asambleas Abertas.
Portavoz: Xosé Regueira Varela.
Portavoces suplentes: Resto de las y de los miembros del grupo.

“**Grupo Provincial Marea Atlántica**”, integrado por los/las tres diputados/as elegidos/as por la Marea Atlántica.
Portavoz: Daniel Díaz Grandío.
Portavoces suplentes: Claudia Delso Carreira, María Rocío Fraga Sáenz.

“**Grupo Compostela Aberta**”, integrado por el diputado elegido por Compostela Aberta.

Portavoz: D. Manuel Dios Diz.

“Grupo Alternativa dos Veciños”, integrado por el diputado elegido por la Alternativa dos Veciños (A.V.).

Portavoz: D.Ángel García Seoane.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15489 del 20.07.2015, que literalmente dice:

“Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 35 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) determina que la Junta de Gobierno está integrada por el Presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Esta misma previsión está en el número 4 del artículo 104 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los números 1 y 2 del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF).

Añade el número 4 del artículo 49 RODC que los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 43 RODC, es decir, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

RESUELVO:

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña se compondrá del Presidente de la Diputación y de los diez diputados y diputadas siguientes:

D^a María Goretti Sanmartín Rei
D. José Luis García García
D. José García Liñares
D. Antonio Leira Piñeiro
D. José Manuel Pequeño Castro
D. Julio Sacristán de Diego
D^a María Ánxela Franco Pouso
D. Manuel Muiño Espasandín
D. Xosé Regueira Varela
D. Xesús Manuel Soto Vivero

La presente resolución será notificada de inmediato a los designados/as y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTA.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15436, del 16.07.2015, que literalmente dice:

“Vistos los artículos 34, número 3, y 35, número 4, de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 104, número 2, de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF).

Habida cuenta la urgente necesidad de prever lo antes posible el relevo del Presidente de la Diputación en los casos legalmente determinados, incluso antes de disponer definitivamente sobre la organización de la Diputación y señaladamente sobre la composición de la Junta de Gobierno.

En consecuencia,

RESUELVO:

Nombrar miembro de la Junta de Gobierno y Vicepresidenta primera y única de la Diputación Provincial de A Coruña a la diputada doña **María Goretti Sanmartín Rei**.

En ulterior Resolución se determinará la composición definitiva de la Junta de Gobierno a los efectos de lo establecido en el número 1 del artículo 35 LBLR sobre la constitución de ese órgano.

Esta resolución será efectiva desde el día 16 de julio de 2015.

La presente resolución será notificada de inmediato a la designada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 16.643, del 30.07.2015, que literalmente dice:

“Visto que los artículos 34.2 y 35.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 105.2 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente de la Diputación pueda delegar determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Delegar las siguientes atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (LBRL, 34.1.g), excluidas gratificaciones y horas extraordinarias.
- La adquisición de bienes inmuebles y la de muebles de valor histórico-artístico que se adquieran por esta calificación.
- La emisión de informes requeridos a la Diputación por diversas normas y que no sean competencia del Pleno.
- La aprobación de las bases de subvenciones, cuya competencia corresponda inicialmente al Presidente.
- Informar del proyecto de presupuesto antes de remitirlo al Pleno para su aprobación inicial.

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse y se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC. Producirá efecto a partir del día de la firma de esta resolución. No obstante, los procedimientos que estuvieran ya iniciados en esa fecha, aunque pertenezcan al ámbito inicial de la delegación, serán resueltos en todo caso por el Presidente de la Diputación, quien solucionará además los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de esta se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

6.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN LOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15671 del 27.07.2015, que literalmente dice:

“Visto que los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente pueda delegar determinadas atribuciones en los diputados miembros de la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Conferir las siguientes delegaciones genéricas a favor de los diputados/as y miembros de la Junta de Gobierno que se indican para la dirección y gestión de las áreas de gobierno provincial que a seguir se relacionan:

1. Diputado de Economía, Hacienda, Cuentas, Personal y Régimen Interior: Don **Antonio Leira Piñeiro**;
2. Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género: Doña **Ánxela Franco Pouso**;
3. Diputado de Promoción Económica y Empleo: Don **José Luis García García**;
4. Diputada de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística: Doña **María Goretti Sanmartín Rei**;
Bajo la supervisión de la diputada responsable de este área, se atribuye delegación especial en materia de Asistencia a Municipios a don **Manuel Muíño Espasandín**.
5. Diputado de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras provinciales y Medio Ambiente: Don **José Manuel Pequeño Castro**;
6. Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico: Don **Xosé Regueira Varela**;
7. Diputado de Deporte y Juventud: Don **José García Liñares**;
8. Diputado de Contratación, Patrimonio y Equipamiento: Don **Xesús Soto Vivero**.

Las delegaciones genéricas que se otorgan comprenden, en el ámbito de las áreas asignadas, la dirección, inspección e impulso de obras y servicios, así como la ejecución de las disposiciones de carácter general y de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, cuidando de su publicación, para tales tareas podrá obtener los asesoramientos técnicos necesarios.

Las delegaciones incluyen el reconocimiento a los diputados/as delegados/as de amplias facultades de propuesta en materias tales como:

- consignación de los créditos necesarios para su gestión en el proyecto de presupuesto provincial o en las modificaciones de crédito cuya aprobación corresponda al Pleno o al Presidente;
- proyectos de obras y prescripciones técnicas de los servicios previstos en el presupuesto y asignados a su área; gasto y facturas que deba aprobar el órgano competente, previos los informes preceptivos;
- bases de convocatoria de las subvenciones previstas en el presupuesto provincial cuya gestión le esté encomendada;
- organización y gestión del personal adscrito a las áreas asignadas;
- nombramiento y cese del personal eventual adscrito al área asignada;
- textos de ordenanzas y reglamentos aplicables directamente en su área.

Los diputados delegados participarán, siempre que sea posible, en los organismos de coordinación y gestión administrativa, comisiones de seguimiento u otros, en cuanto afecte a las áreas que por la presente resolución se les asignan.

Estas delegaciones producirán efecto a partir del día de la firma de esta resolución y se regirán específicamente por los artículos 86 a 90 RODC en lo que se refiere a su aceptación, revocación, modificación, facultades del órgano delegante, prohibición de subdelegación y plazo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa general sobre régimen local y procedimiento administrativo.

El Presidente de la Diputación se reserva expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y resolverá sin más trámite los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será notificada a los diputados/as delegados/as para su aceptación, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Asimismo, toma también conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 16.642, del 30.07.2015, que modifica la anterior y que literalmente dice:

Visto que los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente pueda delegar determinadas atribuciones en los diputados miembros de la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Modificar la Resolución de la Presidencia número 15671/2015, del 27-07-2015 en el sentido que donde dice:

«Las delegaciones genéricas que se otorgan comprenden, en el ámbito de las áreas asignadas, la dirección, inspección e impulso de obras y servicios, así como la ejecución de las disposición de carácter general y de los actos y acuerdos de los

órganos de gobierno, cuidando de su publicación, para tales tareas podrá obtener los asesoramientos técnicos necesarios»

Debe decir:

«Las delegaciones genéricas que se otorgan comprenden, en el ámbito de las áreas asignadas, la dirección, inspección e impulso de obras y servicios, así como la ejecución de las disposiciones de carácter general y de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, cuidando de su publicación, para tales tareas podrá obtener los asesoramientos técnicos necesarios. Se atribuye a los diputados delegados la facultad de firmar los protocolos y convenios relativos a las materias delegadas»

7.-PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Don Valentín GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2.1a de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), le atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno,

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1º. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Diputación Provincial se celebrarán con periodicidad mensual, el último viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, la sesión ordinaria correspondiente al octavo mes de 2015 se celebrará el día 11 de septiembre de 2015 a las doce horas.

2º. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán el primer y el tercer viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, el Presidente, mediante resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 RODC concordante con el artículo 112.3 ROF, o la propia Junta de Gobierno, con antelación suficiente, podrán modificar los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, manteniendo la periodicidad quincenal.

8.-PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- JUNTA DE PORTAVOCES.

Don Valentín GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto lo dispuesto en los artículos 103.1.b) y 212 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), el primero de los cuales remite a los artículos 66 a 68 de la misma LALGa y, por otra parte, lo establecido en los artículos 94 a 103 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC),

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

PRIMERO.- Las Comisiones Informativas Permanentes de la Diputación Provincial de A Coruña serán ocho, con la denominación y atribuciones que a continuación se señalan:

1 - Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior.-

Su competencia se refiere fundamentalmente a las siguientes materias: presupuesto y expedientes de modificación de créditos, cuentas, ingresos (propios y de otros entes públicos), gastos de competencia del Pleno, operaciones de crédito, inventarios, balances, ordenanzas fiscales, y cualquier otro asunto de naturaleza económico-financiera, así como al estudio de todos los asuntos relacionados con la función pública, funcionarios, personal laboral, personal eventual, relaciones sindicales, seguridad e higiene, protocolo y relaciones públicas.

Conocerá, con carácter residual, de todos aquellos asuntos no atribuidos a otra comisión informativa permanente.

2 - Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género.-

Estudiará las cuestiones relacionadas con planes, convenios y actuaciones en garantía de prestación de servicios sociales de competencia municipal y de equilibrio intermunicipal, las relacionadas con el apoyo económico, técnico y jurídico a los ayuntamientos para la implantación y funcionamiento de dichos servicios, la creación y gestión de servicios sociales de atención especializada supramunicipales o supracomarcas; financiación de programas de servicios sociales de las entidades de iniciativa social; educación y becas de estudios; promoción de la solidaridad entre institución y ciudadanos y de estos entre sí con especial acento en las políticas de igualdad de género.

3 - Comisión de Promoción Económica y Empleo.-

Sus atribuciones serán las de fomento y promoción de temas relacionados con los distintos sectores económicos, modernización e instalaciones comerciales y

similares, protección al sector pesquero, acuicultura y cultivos marinos, riqueza forestal, fomento agropecuario, agricultura y, en general, promoción económica y fomento del empleo en la provincia.

4 - Comisión de Cooperación. Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística.-

Abarca el estudio de los expedientes referidos a planes provinciales generales, cooperación a las obras y servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica a municipios, asistencia y cooperación económica y técnica a municipios, defensa jurídica, servicios públicos de carácter supramunicipal y, si es el caso, supracomarcal; políticas lingüísticas y elaboración de los planes de normalización lingüística de acuerdo con la legislación en vigor.

5 - Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente-

Su competencia se circunscribe a asuntos relacionados con las carreteras y caminos provinciales, autorizaciones, licencias de obras y todos los proyectos relacionados con ellos, además de los expedientes de expropiaciones forzosas y urbanismo y temas relativos al medio.

6 - Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico.-

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a archivos, bibliotecas, museos, exposiciones y concursos, fomento de las artes escénicas y musicales, programas de actividades culturales dirigidos a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades y organismos, subvenciones culturales, monumentos y lugares artísticos; potenciación del turismo de manera coordinada con todos los ayuntamientos de la provincia y con la Xunta de Galicia.

7 - Comisión de Deporte y Juventud -

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas al deporte y a la juventud, programas de actividades deportivas dirigidas a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades, organismos o asociaciones, subvenciones en materia deportiva y promoción de la participación de los chicos y chicas en la vida política, socioeconómica y cultural.

8 - Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento.-

Su competencia se refiere al patrimonio provincial y a expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, así como todos los proyectos relacionados con dichas obras y planes de ordenación del territorio.

SEGUNDO.- Cada comisión estará integrada por trece miembros, de los cuales cinco pertenecerán al Grupo Popular, tres al Grupo Provincial Socialista, dos al Grupo Bloque Nacionalista Galego – Asambleas Abiertas, uno al Grupo Provincial Marea Atlántica, uno al Grupo Compostela Aberta y uno al Grupo Alternativa de los

Vecinos. El presidente de cada comisión será designado por resolución del Presidente de la Diputación, que dará cuenta al Pleno.

TERCERO.- Estas Comisiones se reunirán con periodicidad mensual en los días y horas en los que las propias Comisiones determinen.

CUARTO.- Hasta que no se regule adecuadamente en el Reglamento Orgánico de la Diputación, funcionará provisionalmente una Junta de Portavoces, integrada por el Presidente, la Vicepresidenta y los portavoces de cada uno de los grupos de la Corporación. La Junta de Portavoces asistirá y asesorará al Presidente sobre toda cuestión relacionada con el funcionamiento del Pleno y, singularmente, sobre la fijación del orden del día de las sesiones plenarias. Se reunirá una vez al mes, el miércoles de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria, sin perjuicio de que pueda convocarse en cualquier otro momento.

9.-PROPUESTA SOBRE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Don Valentín GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevé que el Pleno pueda delegar, en todo o en parte, cualquiera de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, excepto las señaladas en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril (TRRL); vistos de igual manera los artículos 33.4 LBRL, 28.2 TRRL, 107.2 y 314.3 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa),

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

El Pleno de la Diputación Provincial acuerda delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada que reconozca la compatibilidad o declare la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, al que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas (ROF, art. 70.9).

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse, se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC y producirá efectos desde el día siguiente a aquel en que se apruebe, sin perjuicio de la publicación en el BOP para general conocimiento.

En cualquier caso, queda excluida la delegación de aquellos asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta o cualquier otra mayoría cualificada. Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno estarán sujetas al control y fiscalización del Pleno, tanto a través de los mecanismos ordinarios previstos en la normativa local como de los extraordinarios, singularmente de los previstos en el artículo 80 RODC, concordante con el artículo 106 ROF.

10.-PROPUESTA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.

Don Valentín GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), le atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al presidente por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b),

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Nombrar representantes de la Corporación a los diputados/as que se indican en los organismos que a seguir se relacionan:

1.- AFIGAL (SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA - AFIANZAMIENTO DE GALICIA)

Don Antonio Leira Piñeiro

2.- ASOCIACIÓN NERIA

Don José Manuel Pequeño Castro

3.- BIBLIOTECA DEL REAL CONSULADO

Don Xosé Regueira Varela

4.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INVERSIONES INEM-CORPORACIONES LOCALES

Don Julio Sacristán de Diego

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON EL IMSERSO Y LA FEMP, PARA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE TELEASISTENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS

Don José Manuel Pequeño Castro
Doña Ánxela Franco Pouso

6. COMISIÓN GALEGA DE PROTECCIÓN CIVIL

Don José Luis García García

7.- COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA

Don Julio Sacristán de Diego

8.- COMISIÓN GALEGA DE COOPERACIÓN

Don Valentín González Formoso, presidente, o diputado/a en el/la que delegue

9.- COMISIÓN PROVINCIAL DE COLABORACIÓN DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Don Manuel Muíño Espasandín

10.-COMISIÓN SUPERIOR DE URBANISMO

Don Valentín González Formoso, presidente, o diputado/a en el/la que delegue

11.- COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE A CORUÑA

Don Xosé Regueira Varela

12.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPALES

Don José Luis García García

13.-COMISIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE DESARROLLO DEL PACTO LOCAL PARA LA GESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA ENTRE LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LA XUNTA DE GALICIA

Don José Manuel Pequeño Castro

14.-COMUNIDADE INTERMUNICIPAL DA COSTA BERGANTIÑÁ DE SERVIZOS PÚBLICOS CONSORCIADOS. (Acuerdo plenario del 26 de abril de 2013).

Don José Manuel Pequeño Castro
Don Xosé Regueira Varela

15.- CONSELLO ASESOR DE TELECOMUNICACIÓNS E AUDIOVISUAL DE GALICIA

Don Xosé Regueira Varela

16.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE XESTUR, S.A.

Don Valentín González Formoso, presidente, o diputado/a en el/la que delegue

17.- CONSELLO GALEGO DE SAÚDE

Doña Ánxela Franco Pouso

18- CONSELLO GALEGO DE TRANSPORTES

Don Julio Sacristán de Diego

19.- CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE A CORUÑA CAPITAL Y PROVINCIA.

Don Julio Sacristán de Diego

20.-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PORTOS DE GALICIA

Don Bernardo Fernández Piñeiro

21.- CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA

Don Xosé Regueira Varela

22.- CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DEL PUERTO DE A CORUÑA

Don Bernardo Fernández Piñeiro

Don Xesús Soto Vivero

Don Julio Sacristán de Diego

23.- CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Don Valentín González Formoso, presidente, o diputado/a en el/la que delegue

Doña Ánxela Franco Pouso

Don José Luis García García

24.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Comité Provincial)

Doña Ánxela Franco Pouso

25.- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Don Valentín González Formoso, presidente, o diputado/la en el/la que delegue

26.- FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS

Don Valentín González Formoso, presidente, o diputado/a en el/la que delegue

27.- FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE

Doña Goretti Sanmartín Rei

28.-FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC)

Don Valentín González Formoso, presidente, o deputado/a en el/la que delegue
Doña Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta, o deputado/a en el/la que delegue
Don José Manuel Pequeño Castro
Don Xesús Soto Vivero

29.- FUNDACIÓN CAMILO JOSÉ CELA

Don Xosé Regueira Varela

30.- FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA (Patronato)

Don Julio Sacristán de Diego

31.- FUNDACIÓN EUGENIO GRANELL

Doña Goretti Sanmartín Rei

32.- FUNDACIÓN EXPONAV

Don Bernardo Fernández Piñeiro

33.- FUNDACIÓN ORTEGALIA

Don Valentín González Formoso, presidente, o deputado/a en el/la que delegue

34.- FUNDACIÓN GALICIA - EUROPA

Don Valentín González Formoso, presidente, o deputado/a en el/la que delegue

35.- FUNDACIÓN PRIVADA DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL

Don Valentín González Formoso, presidente, o deputado/la en el/la que delegue

36.- FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Doña Goretti Sanmartín Rei

37.- FUNDACIÓN TORRENTE BALLESTER

Don Xosé Regueira Varela

38.- FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Doña Goretti Sanmartín Rei

39.- FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ

Don Julio Sacristán de Diego

40.- FUNDACIÓN TERRA DE TRASANCOS

Don Xesús Soto Vivero

41.- FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO

Doña Goretti Sanmartín Rei

42.- FUNDACIÓN GONZALO LÓPEZ ABENTE

Don Manuel Muíño Espasandín

43.- INSTITUTO FERIAL DE A CORUÑA (IFECO) (Acuerdo plenario 16-09-2011)

Consejo de Dirección: don Antonio Leira Piñeiro

Patronato: don Antonio Leira Piñeiro y don Xesús Soto Vivero

44.-MESA PROVINCIAL DE COMERCIO

Don Valentín González Formoso, presidente, o diputado/a en el/la que delegue

Don Manuel Muíño Espasandín

45.- MUSEO ARQUEOLÓGICO DEL CASTILLO DE SAN ANTÓN (Patronato)

Don Xosé Regueira Varela

46.- MUSEO DO POBO GALEGO (Junta Rectora)

Don Xosé Regueira Varela

47.- PARQUE NATURAL COMPLEXO DUNAR DE CORRUBEDO E LAGOAS DE CARREGAL E VIXÁN

Doña Ánxela Franco Pouso

48.- PARQUE NATURAL DAS FRAGAS DO EUME (Junta Rectora)

Don Bernardo Fernández Piñeiro

49.- PARQUE NATURAL DAS ILLAS ATLÁNTICAS (Patronato y Junta Consultiva)

Don José Manuel Pequeño Castro

50.-RESERVA DE LA BIOSFERA “MARINAS CORUÑESAS E TERRAS DO MANDEO”

Don Xosé Regueira Varela
Doña Ánxela Franco Pouso
Don Bernardo Fernández Piñeiro
Don José Manuel Pequeño Castro

51.- UNED (Patronato del Centro de A Coruña)

Doña Goretti Sanmartín Rei

52.-RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL (RETI)

Don Xosé Regueira Varela

Los diputados/as nombrados/as por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en su seno, siempre que sean requeridos/as por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico.

11.-PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Don VALENTIN GONZALEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 tener de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 225 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF),

Dirige al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

“A).- Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

Presidente (1) PSG-PSOE: Las retribuciones, en cómputo anual y cuantía, serán 63.502,46 €

Vicepresidenta (1) BNG: Sus retribuciones anuales serán de 55.939,52 €

Diputados del Grupo (2) PSG-PSOE: Sus retribuciones anuales serán de 51.000,74€

Diputado del Grupo BNG (3): Sus retribuciones anuales serán de 51.000,74 €.

Diputado del Grupo PP (2): Sus retribuciones anuales serán de 51.000,74 €.

Diputado del Grupo Marea Atlántica (1): Sus retribuciones anuales serán de 51.000,74€

Las cantidades asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

Por lo tanto, para el año 2015 los importes totales en cómputo anual de las retribuciones indicadas son los siguientes:

Nº	PUESTO	RETRIB. ANUALES PUESTO TRABAJO	TOTAL
1	PRESIDENTE (PSG-PSOE)	63.502,46	63.502,46
1	VICEPRESIDENTA (BNG)	55.939,52	55.939,52
2	DIPUTADOS DEL GRUPO PSG-PSOE	51.000,74	102.001,48
3	DIPUTADO DEL GRUPO BNG	51.000,74	153.002,22

2	DIPUTADO DEL GRUPO PP	51.000,74	102.001,48
1	DIPUTADO GRUPO MAREA ATLANTICA	51.000,74	51.000,74
10	TOTALES		527.447,90

Estas cantidades se revisarán anualmente a partir del 01/01/2016 y se actualizarán en el mismo porcentaje en el que aumenten o disminuyan de forma general las retribuciones básicas de los funcionarios de carrera del grupo A1.

B).- Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial:

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la Diputación Provincial, los miembros de la Corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

Sesiones plenarias	500,00€
Sesiones de la Junta de Gobierno	300,00€
Reuniones de las Comisiones Informativas	300,00€

Cuando coincidan en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, por lo que se tomará en consideración para tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva. Para tal efecto los diputados provinciales presentarán la relación de las asistencias, y de los gastos de locomoción soportados para la concurrencia efectiva a sesiones formalmente convocadas, en el modelo que les será proporcionado por el servicio de Recursos Humanos. La relación citada, junto con los justificantes oportunos de gasto y pago, se formulará en el plazo máximo de los dos meses siguientes a su devengo, para su tramitación y pago.

Ningún diputado podrá percibir más de tres asistencias al mes por sesiones de las Comisiones Informativas, excepto las del mes de septiembre y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior. Asimismo, ningún diputado podrá percibir más de dos asistencias al mes por sesiones de la Junta de Gobierno, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

C).- Asistencias a mesas de contratación, comisiones de trabajo o tribunales de valoración dependientes de esta Corporación.

Todos los miembros de la Corporación que se designen formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, mesa de contratación o tribunales de valoración de subvenciones o premios convocados por órganos dependientes de esta Corporación, percibirán por la asistencia a las sesiones formalmente convocadas que se celebren, las cantidades dispuestas en el anexo 4º, categoría primera del Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan, cuando así se determine expresamente en el acuerdo o resolución de nombramiento.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva, que sólo percibirán los gastos de locomoción cuando las sesiones se desarrollen fuera de la jornada laboral.

Estas percepciones serán compatibles con las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, que sólo percibirán indemnizaciones por la asistencia a sesiones convocadas y realizadas íntegramente fuera de la jornada laboral. En el caso de diputados sin dedicación exclusiva, cuando coincida una sesión de la Mesa de Contratación, comisión de trabajo o tribunales de valoración con la sesión de un órgano colegiado provincial, sólo se percibirá la dieta por asistencia a sesión del órgano colegiado de la Diputación Provincial descrita en el apartado B) de la presente propuesta.

D).- Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicios encomendadas a cargos electos.

En materia de indemnización por comisiones de servicios regirá el Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan con las particularidades siguientes:

- a) Por alojamiento y gastos de viaje en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.
- b) Por mantenimiento se abonará también el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que lo justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas al efecto.
- c) Cuando la comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecido en este apartado para los cargos electos.

E).- Las retribuciones a que se refiere el apartado A) tendrán plena eficacia y se aplicarán en los siguientes términos:

1. El Presidente devengará las retribuciones asignadas desde el día de su nombramiento y toma de posesión, es decir, desde el día 16 de julio de

2015.

2. La Vicepresidenta y los diputados del Grupo de Gobierno percibirán las retribuciones previstas cuando se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal por Resolución del Presidente, acrediten los nominados que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el Presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
3. Los diputados de cada grupo político con dedicación exclusiva serán nombrados por el Presidente por propuesta de los grupos políticos correspondientes y sus retribuciones se devengarán desde que se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal, acrediten los nominados que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
4. Con el fin de poder cumplir los límites establecidos en el artículo 75bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 28.3, 32 y 33 del Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de actuación:
 - a) Los diputados provinciales que desenvuelvan sus cometidos con dedicación exclusiva en la Diputación Provincial deberán aportar, antes del 1 de marzo de cada ejercicio, o en el mes siguiente a la fecha efectiva de la finalización de su dedicación exclusiva en la Diputación, la declaración de todos los importes percibidos por la concurrencia a reuniones de los órganos colegiados de la administración y de los organismos públicos y de Consejos de administración de empresas con capital o control público.
 - b) El Servicio de Personal de la Diputación les comunicará a los respectivos ayuntamientos el importe de las asistencias percibidas por los diputados sin dedicación exclusiva en la Diputación, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente su percepción, excepto en el año de finalización del mandato, que lo harán en el mes siguiente a su fecha efectiva.
 - c) Anualmente, en el primer trimestre del ejercicio, o en el mes inmediato posterior a la finalización del mandato corporativo o del cese de la dedicación exclusiva en la Diputación, el Servicio de Personal realizará las adecuaciones oportunas para garantizar el cumplimiento de los límites legales establecidos en las normas de aplicación.

F).- Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el portal de transparencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f. de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información y buen gobierno y por analogía a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de Transparencia y buenas prácticas en la administración pública

G) El Presidente de la Corporación informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en la presente resolución

12.-PROPUESTA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Don VALENTIN GONZALEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

En relación al asunto de referencia, después de consultados los Grupos Políticos provinciales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 250 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), en el artículo 12 del Estatuto básico del empleado público aprobado por la Ley 7/2007, del 12 de abril, y en los artículos 20.1.d), 29 a 31 y 201 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, de Empleo público de Galicia.

Dirige al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1º.- El número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña será el siguiente:

Nº	CARACTERÍSTICAS (D.E. Dedicación exclusiva)	EQUIPARADO A		RETRIB. ANUALES PUESTO	TOTALES
		GRUPO	NIVEL C.D.		
2	TÉCNICOS CON D. E.	La1	NIVEL 24	48.084,26	96.168,52
6	TÉCNICOS CON D. E.	La2	NIVEL 21	35.460,23	212.761,38
10	ADMIVOS. CON D. E.	C1	NIVEL 19	28.717,78	287.177,80
8	AUXILIAR CON D. E.	C2	NIVEL 16	24.729,98	197.839,84
26	TOTALES				793.947,54

Podrá asignarse al personal eventual el complemento de productividad en las condiciones en que esté autorizada su aplicación en la normativa de general aplicación y en las que se determinen en los acuerdos correspondientes.

Las personas designadas percibirán las retribuciones asignadas cuando se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal por Resolución del Presidente, se acredite por los nombrados que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad para el desempeño y se dé la aceptación expresa de cargo por el nombrado, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el Presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.

En la resolución o resoluciones de nombramiento se indicará de forma general el contenido de las funciones, tareas o cometidos encomendados propios de los servicios generales de la Corporación provincial para su posterior inclusión en la relación de puestos de trabajo de la Corporación (RPT)

2º.- Las retribuciones expresadas se actualizarán anualmente en los mismos términos que se determinen para los puestos de trabajo de personal funcionario,

conforme con las previsiones genéricas que se establezcan en los Presupuestos generales del Estado.

3º.- Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 104.bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el portal de transparencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f. de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información y buen gobierno y por analogía a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2006, del 30 de junio, de Transparencia y buenas prácticas en la administración pública gallega.

4º.- Los nombramientos de los funcionarios de empleo, sus retribuciones y su régimen de dedicación será objeto de la publicidad indicada en el párrafo anterior.

5º.- El Presidente de la Corporación informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.

13.-PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES.

Don VALENTIN GONZALEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone literalmente:

“El Pleno de la Corporación, con cargo a sus presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (...)

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a la que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este se lo pida”.

Con la finalidad de asegurar una mayor participación social en la actividad representativa de la Diputación y armonizar la actividad de los grupos políticos provinciales con las exigencias de la transparencia en la actuación pública y de rigor en la justificación del destino de los fondos públicos, se propone tomar el siguiente acuerdo plenario:

1) Recoger en un próximo expediente de modificación de los créditos presupuestarios un crédito extraordinario en los presupuestos del ejercicio 2016, en la aplicación presupuestaria 0000/912/489 “Otras transferencias corrientes a los grupos políticos provinciales”, una dotación suficiente para fijar una financiación a los grupos políticos provinciales con los siguientes componentes:

- Fijo: Mil euros al mes a cada grupo político.
- Variable: Ciento cincuenta euros por diputado al mes.

2) El régimen jurídico, económico y de gestión de la financiación de los grupos políticos provinciales se determinará en las Bases de ejecución del presupuesto provincial. Como mínimo, se establecerán las siguientes reglas:

a) Cada grupo político tendrá que solicitar en la Agencia tributaria del estado el número de identificación fiscal con la denominación de “Grupo provincial ...”

b) Abrir una cuenta bancaria al nombre del grupo y bajo dicho número de identificación fiscal

c) Nombrar a un miembro del grupo como autorizado para disponer de los fondos de la cuenta bancaria y responsable de la contabilidad del grupo, de hacer las retenciones tributarias que procedan y dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos conseguidos. Se admitirá unos registros contables por “partida simple” y la aplicación del principio de caja.

d) El responsable contable del grupo tendrá que conservar la documentación justificativa de los gastos, pagos e ingresos del grupo por el tiempo que se fije y por la disposición de los órganos de control interno y externo que lo precisen en el ejercicio de sus funciones legales esa documentación, así como sus registros contables y bancarios

e) Esta asignación no será compatible con la financiación pública o privada para la misma finalidad, ni aplicarse a la financiación de los partidos políticos presentes en la Corporación provincial

f) El pago será trimestral y tendrá la naturaleza de pago a justificar. Los pagos periódicos exigirán la justificación documental de los fondos recibidos en el período anterior. En cualquiera caso, habrá una justificación dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada ejercicio y procederá, en su caso, el reintegro de los fondos no aplicados a su finalidad en esa fecha.

g) Los pagos tendrán de hacerse utilizando unos medios -transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, talón bancario o cheque nominativo- que aseguren su registro en la cuenta bancaria del grupo y la identificación de su destinatario. Sólo, excepcionalmente, se admitirá el pago en efectivo para importes inferiores a cien euros y siempre dejando constancia documental de la efectividad del pago al tercero debidamente identificado

h) Cada justificación periódica será informada por la Intervención provincial y aprobada mediante resolución del presidente

i) La documentación justificativa de los pagos a los grupos y su tramitación se publicará en el Portal de la transparencia de la Diputación con el contenido permitido por la legislación vigente

Se informará al Pleno provincial de los importes satisfechos y los justificados ante el ejercicio económico, con motivo de la presentación de la liquidación anual de los presupuestos

3) Esta financiación será efectiva a partir de la vigencia del expediente de modificación de créditos o del presupuesto en el que se dote el correspondiente crédito presupuestario y se haya reglamentado en las bases de ejecución lo señalado anteriormente. El primer pago será proporcional al período de tiempo que corresponda.